



**REGLAMENTO INTERNO  
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS  
COLEGIO SAN LUCAS DE VALDIVIA**

<b>Nombre del establecimiento</b>	Colegio San Lucas de Valdivia
<b>RBD</b>	22738-2
<b>RUT C.G.P.</b>	65.033.608-9
<b>Constitución</b>	Según Ley N° 19.418, constitúyase el Centro General de Padres y Apoderados con fecha 05 de Noviembre de 2010.
<b>Dirección</b>	Calle Arica N°2474, Valdivia
<b>Teléfono</b>	(63) 220 1736

## Título Primero

La conformación de Centros de Padres es un derecho que está garantizado a través del artículo 19 N°15 de la Constitución Política, el cual establece la libertad de asociación y por el Decreto 565/90, que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados.

El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los primeros 90 días de iniciado el año escolar.

La Personalidad Jurídica es el reconocimiento legal de la existencia del Centro de Padres.

Obtenerla le permite comprar, vender y administrar recursos económicos, pudiendo acceder a fondos de financiamiento a través de proyectos. También hace más transparente y democrático el funcionamiento del Centro de Padres.

El monto de las cuotas del Centro de Padres debe ser aprobado por el Consejo de Delegados de Curso. En los establecimientos subvencionados (municipales y particulares) su pago es voluntario y su valor no puede exceder a 0,5 UTM anuales. En la actualidad el valor de la cuota es de \$2.200 mensuales y \$22.000 anuales.

Podrán postular al directorio los padres, madres y apoderados mayores de 18 años (Decreto 732/97) y con a lo menos un año de pertenencia en el establecimiento. Quienes sean miembros del Directorio tendrán la responsabilidad de representar los intereses y necesidades de las familias ante la Dirección de cada establecimiento y ante otras instancias y organismos con los que se relacionen.

### Definición, fines y funciones

**Artículo 1º:** El Centro de padres es un organismo que comparte y colabora en los objetivos educativos y sociales del Colegio San Lucas de Valdivia.

**Artículo 2º:** El Centro de Padres es una organización objetiva y apolítica que representa las inquietudes e intereses de los padres y apoderados en bien de sus pupilos.

**Artículo 3º:** El Centro de Padres debe:

- a) Promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros.
- b) Apoyar las labores educativas del colegio, estimular el progreso y el desarrollo del conjunto de la comunidad escolar.
- c) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ellos, promover las acciones del estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- d) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

- e) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares. Y además estimular la participación de los padres en el proceso educativo.
- f) Proponer y patrocinar iniciativas que favorezcan la formación de hábitos del estudio y corrección en los alumnos.
- g) Mantener una comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a los programas y proyectos educativos del establecimiento, como para plantear las inquietudes, motivación y sugerencias de los padres relacionados con el proceso educativo y vida escolar.
- h) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando su esfuerzo y los recursos necesarios para favorecer el desarrollo integral de los alumnos.
- i) Apoyar económicamente y participar activamente en las actividades y ceremonias conmemorativas organizadas por el colegio.

## Título Segundo

### Constitución del Centro General

**Artículo 4º:** Pertenecen al Centro de Padres todos los padres y apoderados reconocidos como tales antes la Dirección del Colegio, además de otro tipo de asociado, que se establezca en el decreto 565/90.

**Artículo 5º:** El Centro de Padres está formado por las siguientes secciones que formarán parte de la organización:

- a) Asamblea general.
- b) Directorio.
- c) Sub-centros.

**Artículo 6º:** La Asamblea General está constituida por la totalidad de los padres y/o apoderados de los alumnos del colegio y, en ausencia de cualquiera de ellos, por los tutores que los representan.

#### Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir y ratificar anualmente a los miembros del directorio a través de una votación universal, secreta e informada según los procedimientos descritos en el **artículo 7**.
- b) Aprobar el Reglamento interno y sus modificaciones de acuerdo con el siguiente procedimiento: deberán citar a una Asamblea General extraordinaria; siempre y cuando proponga modificaciones que no hayan sido propuestas en Asamblea General Ordinaria.
- c) Tomar conocimiento de los informes, Memorias y Balances que corresponde entregar al Directorio y de la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno. Tratándose de la toma de Memoria y Balance Anual se debe efectuar a lo menos 30 días antes de la elección del nuevo Directorio.
- d) La Asamblea General se reunirá, a lo menos, dos veces al año. La primera se realizará después de iniciado el nuevo período escolar para tomar conocimiento

de las Memorias y Balance Anual. La segunda Asamblea General se realizará entre el segundo semestre del periodo. Las reuniones serán citadas con una semana de anticipación como mínimo; la citación incluirá la Tabla a tratar. Las fechas descritas anteriormente quedarán sujetas a cambio según realidad existente.

- e) Cada familia es representada solo por una persona que puede ser el padre, la madre o en ausencia de estos por el apoderado, o tutor del alumno. El cual éste y sólo este tendrá derecho a voto. La Asamblea General se llevará a efecto con un quórum del 50% de la asistencia; se hará una segunda citación para 15 minutos más tarde. Si no hubiese quórum. Despues de la segunda citación la Asamblea se constituirá válidamente con el número de padres y apoderados que asistan. Esta modalidad será recordada en la citación.

**Articulo 7º:** El Directorio del Centro de Padres está constituido por padres y apoderados elegidos universalmente en votación secreta e informada. Podrán postular los padres o apoderados que cumplan los siguientes requisitos:

- **Ser padre o apoderado titular.**
- **Ser mayor de 21 años.**
- **No encontrarse en situación condicional ni el alumno o el apoderado.**
- **Tener una antigüedad no inferior a 1 año en el establecimiento.**

La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.

**Son funciones del Directorio del Centro de Padres las siguientes:**

- a) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo con sus fines, funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales deben vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del centro y sus comisiones.
- f) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltos por los subcentros que contribuyen al cumplimiento de las funciones de éste según normativa del Centro de Padres.
- g) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo del programa de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha de proceso escolar y obtener de dicha Dirección

la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

- h) Someter aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- i) Elaborar informes, cuentas, memorias, balances y otros.
- j) Deberán presentarse rendiciones de cuentas bimestrales, las cuales deberán ser presentadas a la dirección para su difusión en el establecimiento.
- k) El directorio estará formado por:
  - **Presidente.**
  - **Vicepresidente.**
  - **Secretario.**
  - **Tesorero.**
  - **Delegado.**

Éstos a su vez podrán formar comisiones de trabajo.

**Artículo 8º:** Para ser miembro del Consejo de Delegados se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y que tenga a lo menos 1 año de antigüedad en el establecimiento.

**Artículo 9º:** La directiva del Centro de Padres durará 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por períodos consecutivos. La directiva se reunirá en forma especial ordinaria cada tres meses o cuando sea necesario, previa solicitud a la dirección del establecimiento.

**Artículo 10:** El presidente tendrá la responsabilidad de dirigir y representar al Centro General de Padres frente a la Dirección del colegio y los diferentes organismos de la comunidad educativa. Corresponde, además, al presidente desempeñar las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de Reglamento interno y los acuerdos de Asambleas.
- b) Dirigir las asambleas ordinarias, extraordinarias y las reuniones del Directorio de ésta, así como la mesa de delegados. En su ausencia será reemplazado por el vicepresidente.
- c) Confeccionar una tabla a desarrollar, debiéndose hacerse asesorar para el efecto por el secretario.
- d) Velar la puntualidad en el inicio y término de las reuniones.
- e) Fomentar la participación de todas las personas asistente.
- f) Favorecer un ambiente de respeto y tolerancia mutua entre los asistentes.
- g) Buscar el consenso en las materias a tratadas en Asambleas y reuniones.
- h) Actuar con sinceridad, firmeza y respeto para hacer digna su organización ante los demás.
- i) No debe asumir compromisos de importancia que no hayan sido previamente analizados y acordados en las Asambleas Generales o reuniones.
- j) Dejar testimonio de las actividades realizadas en nombre del centro.

- k) Dar cuenta a sus representados de los contactos y acciones que realice en nombre de su organización.
- l) Informar a la Dirección de establecimiento de las labores del Centro General, de las actividades en ejecución y planes a futuro.
- m) Dirigir y responder por todas las actividades que se realicen en el nombre del Centro.
- n) Rendir cuenta anual al término de su gestión.

**Artículo 11:** El vicepresidente colaborará en la ejecución de tareas del Directorio y funcionamiento de las comisiones de trabajo. Si el presidente está imposibilitado de continuar con el desempeño de su cargo, debe ser reemplazado por el vicepresidente hasta una nueva elección. En el caso de imposibilidad de continuar el vicepresidente, deberá ser reemplazado por otro miembro del Ejecutivo, o algún miembro de la mesa de delegados que cumpla con los requisitos para subrogar el cargo hasta una nueva elección.

**Artículo 12:** Son atribuciones del secretario las siguientes:

- a) Propiciar y fomentar las relaciones públicas del Centro de Padres con los subcentros y con la comunidad.
- b) Llevar el libro de actas de todas las reuniones del Centro de Padres, la cual será sometida aprobación en la próxima reunión.
- c) Mantener en archivo la documentación del Centro de Padres.
- d) Llevar la correspondencia interna y externa.
- e) Citar a quienes corresponda a Asambleas y reuniones siguiendo el esquema establecido para ello. Contando si fuera necesario con el apoyo del colegio.
- f) Llevar un libro de control de alumnos, por curso y sus respectivos apoderados.
- g) Llevar un libro de Control de asistencia.

**Artículo 13:** Corresponde al tesorero del Centro General de Padres las siguientes atribuciones:

- a) Llevar un libro de contabilidad al día, de los recursos económicos del Centro de Padres.
- b) Llevar un inventario de los bienes del Centro de Padres. Presentar una forma extraordinaria un estado de Tesorero y el balance general de todo el movimiento contable del respectivo periodo cada vez que lo acuerde el Directorio de la Asamblea General.
- c) Mantener un archivo de vales, boletas, facturas y todo documento en que conste de gastos y, además, los movimientos de la cuenta bancaria hechos por la Tesorería.
- d) Llevar un registro de control de pagos de las cuentas que cada apoderados cancela al Centro de Padres.
- e) Abrir una libreta bancaria bipersonal a nombre del Tesorero, documento que debe permanecer en poder del tesorero hasta el fin del periodo.

- f) Manejar una caja chica para gastos menores, cuyo monto será fijado anualmente por la Directiva.
- g) Debe emitir y exigir recibos por todos los movimientos de dinero.
- h) En ausencia, será reemplazado por alguien que quedará nombrado previamente, con sus mismas facturas y obligaciones.
- i) Al finalizar el año, el tesorero deberá hacer entregar de los fondos sobrantes a la Dirección del establecimiento, para que ésta lo traspase al secretario que sea elegido en el periodo siguiente. La entrega de los fondos deberá quedar constatada en un acta u otro tipo de documento escrito (Ej.: carta o correo electrónico) con el cual pueda comprobarse el traspaso. Negarse a entregar los fondos representa una falta grave y el establecimiento puede solicitar tomar medidas legales.

**Artículo 16:** Corresponde a los Directores de Área integrar las comisiones y elaborar proyectos según sus propias necesidades.

**Artículo 17:** El consejo de delegados del Centro Padres está formado, a lo menos, por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. A su vez el presidente del subcentro se desempeñara, por derecho propio, como delegado de curso.

El Consejo de Delegados se reunirá en forma ordinaria mensualmente y en forma extraordinaria cuando sea requerido.

**Artículo 18º:** Por cada curso del establecimiento debe existir un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él. Corresponde a los sub-centros cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en este Reglamento Interno. Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada curso en presencia del Profesor Jefe, elegirá democráticamente una directiva y a lo menos un delegado que los represente en el Consejo de Delegados. La Directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones. La directiva de cada sub-centro estará integrada por el presidente, un secretario y un tesorero.

### Funciones de la directiva de cada sub-centro

- 1) Estimular la participación de todos los miembros del sub-centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- 2) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del centro de Padres, sean resueltas por los miembros del sub-centro.
- 3) Vincular al sub-centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros y, cuando corresponda, con la Dirección del establecimiento y con los profesores Jefes de Curso.

## Funciones del Presidente

- 1) Es función del presidente del sub-centro asistir regularmente a reunión de curso.
- 2) Planificar y organizar actividades del curso.
- 3) Trabajar en equipo con toda la directiva y el curso, velando por los intereses de este último.

## Funciones del Tesorero

- 1) Es función del tesorero del sub-centro asistir regularmente a reunión de curso.
- 2) Cobrar la cuota fijada por el curso a principio de año.
- 3) Dar recibo por cuota recibida y numerar recibos
- 4) Llevar registro de ingresos y egresos de dinero.
- 5) Hacer balance cada dos meses e informarlo por escrito al curso.
- 6) En caso de existir, depósitos a plazo, cuentas de ahorro, mutuos, etc., estos deberán ser realizados y firmados por el tesorero, más otro apoderado.
- 7) Todos los documentos relacionados con dinero deberán estar a disposición de los apoderados cuando estos lo soliciten.
- 8) Al finalizar el año, el tesorero deberá hacer entregar de los fondos sobrantes a la Dirección del establecimiento, para que ésta lo traspase al secretario que sea elegido en el periodo siguiente. La entrega de los fondos deberá quedar constatada en un acta u otro tipo de documento escrito (Ej.: carta o correo electrónico) con el cual pueda comprobarse el traspaso. Negarse a entregar los fondos representa una falta grave y el establecimiento puede solicitar tomar medidas legales.

## Funciones del Secretario

- 1) Mantener un libro de actas durante la duración del año académico.
- 2) Registrar un acta de cada una de las reuniones.

## Función del Apoderado

- 1) Asistir regularmente a las reuniones de microcentro.
- 2) Cancelar las cuotas voluntarias anuales acordadas en las reuniones.
- 3) Cooperar y participar en las actividades programadas por el curso.

## Función del Centro de Padres

- 1) Elaborar anualmente un plan de trabajo, orientado al apoyo del establecimiento y su alumnado.